

|                                                                                   |                                                                |                    |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                               |                    | Código: 310-13-06 |  |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN                                     | NIT. 890.309.611-8 | Enero de 2024     |                                                                                     |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN                       | MIPG-MECI          | Versión: 1        |                                                                                     |
|                                                                                   | PROCESO: SECRETARIA GOBIERNO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                    | Página 1 de 5     |                                                                                     |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO                                 |                    |                   |                                                                                     |

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.354 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATO N°</b>               | <b>310-13-10.354 DE 2025</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b> | <b>SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA, ADQUISICIÓN BIENES Y/O SERVICIOS CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES</b>                                                                                                                                                     |
| <b>MUNICIPIO</b>                 | <b>CALIMA EL DARIEN</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>N.I.T. No.</b>                | <b>890309611-8</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL.</b>      | <b>ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA</b>                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>C.C. No.</b>                  | <b>94473058 DE BUGA</b>                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATISTA:</b>              | <b>FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.</b>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>N.I.T. o CC. No.</b>          | <b>900629234-2</b>                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>      | <b>LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA</b>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>N.I.T. o CC. No.</b>          | <b>31479952 DE YUMBO (V)</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DIRECCION:</b>                | <b>CARRERA 5 No. 2-76, YUMBO (V)</b>                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO:</b>                   | <b>ADQUISICIÓN DE UN DRON AGRÍCOLA, UN TANQUE LIBERADOR DE GRANULADOS Y UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 12.0 KW PARA OPTIMIZAR Y FORTALECER LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE CULTIVOS EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN</b> |
| <b>VIGENCIA:</b>                 | <b>LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</b>                                                                                                                                                 |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>       | <b>EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO</b>                                                                                                                                              |
| <b>VALOR CONTRATO:</b>           | <b>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135993374)</b>                                                                                                                                          |
| <b>RUBRO Y CDP No.</b>           | <b>2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0005, 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0076 - CDP No. 806 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025</b>                                                                                                                               |

Entre los suscritos a saber: **ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94473058 expedida Buga, Valle del Cauca, mayor de edad, vecino de Calima El Darién Valle del Cauca, quien obra en calidad de alcalde del Municipio de Calima El Darién, quien, en adelante para los efectos del mismo, se denominará **EL CONTRATANTE** y, **FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.** identificada con el NIT No. 900629234-2, representada legalmente por **LUZ ESTELLA RESTREPO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.479.952 expedida en Yumbo, Valle del Cauca, y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRA**, con fundamento en las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Calima El Darién requiere la "ADQUISICIÓN DE UN DRON AGRÍCOLA, UN TANQUE LIBERADOR DE GRANULADOS Y UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 12.0 KW PARA OPTIMIZAR Y FORTALECER LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE CULTIVOS EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN. b) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 806 de fecha 23 de Septiembre de 2025. c) Que con fundamento la ley 1150 de 2007, se realizó proceso de selección abreviada bienes y/o servicios de condiciones uniformes, habiéndose

|                                                                                   |                                                                |                    |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                               |                    | Código: 310-13-06 |  |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN                                     | NIT. 890.309.611-8 | Enero de 2024     |                                                                                     |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN                       | MIPG-MECI          | Versión: 1        |                                                                                     |
|                                                                                   | PROCESO: SECRETARIA GOBIERNO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                    | Página 2 de 5     |                                                                                     |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO                                 |                    |                   |                                                                                     |

## COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.354 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.

cumplido con dicha etapa, y adjudicado el contrato por cumplir con los requisitos del pliego de condiciones a FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S. e) Que FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S., presentó propuesta conforme la convocatoria pública No. 021-2025. El presente contrato se rige por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El contratista de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios, cumplirá con la “ADQUISICIÓN DE UN DRON AGRÍCOLA, UN TANQUE LIBERADOR DE GRANULADOS Y UNA PLANTA ELÉCTRICA DE 12.0 KW PARA OPTIMIZAR Y FORTALECER LA AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y EL SEGUIMIENTO DE CULTIVOS EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, conforme a la convocatoria pública No. 021-2025, y a la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así:

| ITEM         | PRODUCTO                                                            | CANTIDAD | VALOR INCLUIDO IVA   |
|--------------|---------------------------------------------------------------------|----------|----------------------|
| 1            | DRON AGRÍCOLA PARA AGRICULTURA DE PRECISIÓN (CAPACIDAD MÍNIMA 70 L) | 1        | \$103.885.424        |
| 2            | PLANTA ELÉCTRICA DE 12.0 KW                                         | 1        | \$9.596.475          |
| 3            | UN TANQUE LIBERADOR DE GRANULADOS                                   | 1        | \$22.511.475         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                     |          | <b>\$135.993.374</b> |

**PARÁGRAFO 1:** La ejecución del contrato es de manera independiente y autónoma por parte del contratista, es decir utilizando sus propios medios. **SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.993.374), los cuales serán cancelados así El Municipio pagara el valor total del contrato mediante acta final, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe del Contratista. b) Informe del Supervisor. c) Informe parcial/final con el soporte de pagos de seguridad social y parafiscales. **TERCERA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Municipio se obliga a registrar la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.993.374), que será tomada del presupuesto de la vigencia 2025, rubro 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0005 con nombre “Banco de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado”, y rubro 2.3.2.01.01.003.02.01.1709114.16.0.01.0076, con nombre “RB Banco de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado”. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Registrar la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$135.993.374), del Presupuesto de la presente vigencia fiscal. b) Prestar el apoyo necesario para la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato por medio de su personal. b) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y los aportes prestacionales de Ley del personal designado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. c) Presentar informe de la ejecución del contrato. d) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. e) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato y lo establecido en el pliego de condiciones. **ESPECÍFICAS:** 1. El contratista debe entregar los bienes de acuerdo con las especificaciones detalladas en el contrato. 2. Garantizar que los bienes entregados sean de la calidad y que cumplen con las características específicas, cumpliendo con las normas técnicas vigentes. 3. El contratista debe entregar todos los productos en el plazo establecido en el contrato 4. El contratista debe proporcionar la documentación necesaria que certifique la calidad y características de los bienes entregados, como fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, etc. 5. El contratista debe proporcionar una garantía sobre los productos entregados, cubriendo defectos de fabricación o daños durante el período de 12 meses. 6. El contratista deberá hacerse cargo de la sustitución o reparación de



|                                                                                   |                                                                |                    |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                               |                    | Código: 310-13-06 |  |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN                                     | NIT. 890.309.611-8 | Enero de 2024     |                                                                                     |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN                       | MIPG-MECI          | Versión: 1        |                                                                                     |
|                                                                                   | PROCESO: SECRETARIA GOBIERNO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                    | Página 3 de 5     |                                                                                     |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO                                 |                    |                   |                                                                                     |

## COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.354 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.

cualquier producto defectuoso, de acuerdo con los términos de garantía acordados en el contrato. 7. El contratista debe asegurarse de que los productos sean transportados de manera segura hasta el destino acordado, evitando daños durante el transporte. 8. El drone agrícola debe con la normatividad vigente en Colombia para operación de sistemas de aeronaves no tripuladas (RAC 100, Subparte 107 de la Aeronáutica Civil). 9. El equipo debe ser susceptible de registro ante la Aeronáutica Civil y debe entregarse con la documentación técnica necesaria para dicho trámite. 10. El valor del presupuesto debe incluir capacitación certificada para una persona designada por la Alcaldía de Calima el Darién, la cual será impartida por un Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) autorizado por la Aerocivil o institución avalada. 11. Garantía de que el dron se podrá operar de manera segura y legal en el territorio colombiano. 12. Capacitación en el manejo y manipulación del equipo (teórica y técnica, en sitio o modalidad virtual). 13. El Contratista debe prestar acompañamiento técnico posventa. 14. El Contratista debe hacer entrega de los equipos en el Municipio de Calima el Darién. **QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá una vigencia de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato, tendrá un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA. GARANTIA UNICA:** El Contratista constituirá, a favor del Municipio, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos: **A- CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. **B- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. **PARAGRAFO 1:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de numeral 19 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de COMPRA, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de Calima El Darién y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestada con la firma de este contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Calima El Darién podrá mediante acto administrativo motivado dar por terminado el CONTRATO en forma anticipada cuando se incurra en los eventos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993; igualmente el Municipio durante la ejecución del CONTRATO en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones, buscará un acuerdo con el CONTRATISTA y en caso de no hacerlo, hará la interpretación en acto motivado, para efectos de la modificación del CONTRATO, se dará aplicación a lo consignado en el artículo 16 de la ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo del Secretario de Desarrollo Rural del Municipio de Calima El Darién, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato, b) Certificar respecto al cumplimiento del objeto del contrato y c) Elaborar el acta final y de liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. COSTOS:** Todos los pagos, por conceptos de estampillas, publicaciones y otros, establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar el Contratista. **DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se regirá por lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del presente contrato, el Municipio, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. También se podrá imponer

|                                                                                   |                                                                |                    |                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                               |                    | Código: 310-13-06 |  |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN                                     | NIT. 890.309.611-8 | Enero de 2024     |                                                                                     |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN                       | MIPG-MECI          | Versión: 1        |                                                                                     |
|                                                                                   | PROCESO: SECRETARIA GOBIERNO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                    | Página 4 de 5     |                                                                                     |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO                                 |                    |                   |                                                                                     |

## COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.354 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.

la pena a que se refiere esta cláusula cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra la CONTRATISTA y el Asegurador. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** El Municipio, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Alcalde. **DÉCIMA OCTAVA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES:** Para efectos de dilucidar aspectos del presente CONTRATO se someterá a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del presente CONTRATO, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) amigable composición; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Calima El Darién, Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entenderá perfeccionado el presente CONTRATO con el acuerdo entre las partes y la firma del mismo, pero para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

**FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

|                                                                                   |                                                                |                    |                   |                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA                               |                    | Código: 310-13-06 | <br><small>Modelo Integrado<br/>de planeación<br/>y gestión</small> |
|                                                                                   | MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN                                     | NIT. 890.309.611-8 | Enero de 2024     |                                                                                                                                                        |
|                                                                                   | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN                       | MIPG-MECI          | Versión: 1        |                                                                                                                                                        |
|                                                                                   | PROCESO: SECRETARIA GOBIERNO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |                    | Página 5 de 5     |                                                                                                                                                        |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO: CONTRATO                                 |                    |                   |                                                                                                                                                        |

**COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COMPRA No. 310-13-10.354 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN Y FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.**

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**